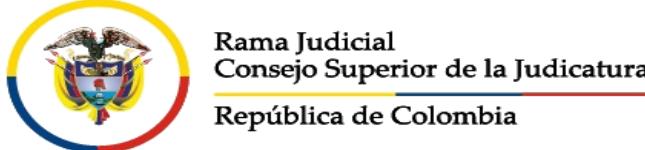


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 06 de febrero de 2023 se realizó el registro del emplazamiento de los Herederos Indeterminados, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El 27 de febrero de 2023 venció el término de 15 días sin que la parte emplazada compareciera al proceso. Caucasia, 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 89

REFERENCIA	: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	: MUNIZ DE JESÚS ESTRADA BLANCO
DEMANDADO	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA FALLECIDA ANA DE LOS ÁNGELES NAVARRO SUÁREZ
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00005-00
ASUNTO	: DESIGNA CURADOR <i>AD LITEM</i>

Vista la constancia secretarial que antecede, dada la solicitud del apoderado demandante y vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados en este asunto, transcurridos 15 días después de publicado el emplazamiento sin que hubieren comparecido, deviene proseguir con el respectivo trámite, para lo cual se designará curador *ad litem* para que los represente.

En consecuencia, como curador *ad litem* de los herederos indeterminados, se designa al Dr. BRYAN JOSÉ SIERRA ARRIETA, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, quien además funge como curador *ad litem* de la heredera determinada. Comuníquese la designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

Al Doctor SIERRA ARRIETA, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 028 fijado hoy 23/03/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario